

Acuerdo número 3-2011 del Superintendente de Bancos «Procedimientos para el Registro de Planes de Seguros»

FEBRERO 2011



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Trabajamos para promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado



Contenido

- **Contenido:**

1. Antecedentes.
2. Estándares internacionales relacionados.
3. Base legal.
4. Estructura del reglamento.
5. Análisis de algunos artículos.
6. Flujo de las solicitudes.
7. Aspectos que pueden mejorarse.



Antecedentes

- Antecedentes:
- Decreto Ley Número 473 y su Reglamento.
- Acuerdo Número 3-62 Reglamento de Seguro de Vida Colectivo.
- Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 5-79 Reglamento para la Aprobación y Control de Tarifas de Seguros de Ramo de Daños y de otras disposiciones aplicables.
- Código de Comercio de Guatemala, capítulo IX Del Contrato de Seguro.

Estándares Internacionales

-IAIS-



Control del producto

El supervisor debe tener facultad de requerir información precisa de los productos que serán comercializados (estimar riesgos).

Condiciones Generales de la póliza

La información sobre productos también puede incluir las condiciones generales de la póliza, mismas que pueden presentarse a priori, a posteriori o no sistemáticamente bajo demanda.

Se deben adoptar medidas que garanticen que las coberturas ofrecidas por los seguros sea la adecuada y cumpla con las leyes locales que rigen esas áreas delicadas.

Estándares Internacionales

-IAIS-



Bases técnicas para el cálculo de primas y reservas.

- El supervisor debe tener la autoridad para requerir información precisa sobre las bases técnicas usadas en el cálculo de primas y reservas técnicas, estas deben ser verificadas, ya sea que las mismas se calculen a partir de principios actuariales o no.
- El supervisor debe tener la facultad de comprobar el cálculo y las reservas técnicas por sí mismo, o encargar a otra persona esta actividad (por ejemplo a un actuario), e intervenir si es que la solvencia de la aseguradora está en peligro.

Estándares Internacionales

-IAIS-



Actuarios y auditores.

Si a las compañías se les requiere que designen un actuario con responsabilidades específicas, el supervisor debe comprobar:

- Las aptitudes, confiabilidad y buena reputación de la persona designada.
- La posición de esta persona en relación a la administración de la compañía. Debe evaluarse el poder y la autonomía para desempeñar debidamente su actividad.

Experiencia Internacional



País	Plazo Registro/Autorización /Aprobación
Perú	5 días para el registro.
Chile	30 días para el registro.
México	Quedan inscritos al partir del siguiente día en que se presenten.
El Salvador	En un plazo no mayor de 60 días.
Honduras	La comisión tendrá un plazo de 30 días para formular observaciones.
Panamá	Para la autorización contará con un plazo de 30 días.

Base Legal

Ley de la Actividad Aseguradora



Artículo 36. Registro de planes de seguros y bases técnicas.

Las aseguradoras deberán presentar ante la Superintendencia de Bancos los textos de los planes de seguros y sus bases técnicas, así como sus modificaciones , para registro previo a su utilización.

Los planes de seguros incluirán los textos de las solicitudes, condiciones generales, anexos y otros.

Cada una de las coberturas y planes de seguros que las aseguradoras deseen comercializar deberán estar sustentados técnicamente y los cálculos para determinación de las tarifas, las reservas y cualquier otro valor que genere el plan deberán estar respaldados por los estudios actuariales correspondientes.



Base Legal

Ley de la Actividad Aseguradora

...Artículo 36.

En casos plenamente justificados en los que, para determinado tipo de seguro de daños, no se cuente con las estadísticas adecuadas que permitan efectuar el correspondiente estudio, la Superintendencia de Bancos podrá dispensar a la empresa interesada la presentación de la justificación en la forma indicada en el párrafo anterior. Sin embargo, la empresa deberá, en todo caso, acompañar los cálculos que al efecto hubiere llevado a cabo y la documentación adicional que le haya servido de base para determinar la tarifa que desee establecer.

Base Legal

Ley de la Actividad Aseguradora



...Artículo 36.

La Superintendencia de Bancos otorgará o denegará los registros correspondientes, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la documentación completa respectiva.

La Superintendencia de Bancos establecerá los procedimientos de lo dispuesto en el presente artículo.

Estructura del Acuerdo No. 3-2011



Disposiciones Generales

- Objeto.
- Definiciones.

Registro de Planes de Seguros y sus Modificaciones

- Solicitud.
- Documentación.
- Dictamen Jurídico.
- Condiciones Generales de la póliza de Seguro.

Estructura del Acuerdo No. 3-2011



Registro de Planes de Seguros y sus Modificaciones

- Condiciones Particulares.
- Dispensa en Seguros especializados.
- Servicios de asistencia.
- Plazo para resolver la solicitud.
- Redacción de los Textos.
- Modificación de Planes de Seguros.

Casos no previstos.

Análisis de Algunos Artículos



Objeto (Artículo 1).

- Establecer los procedimientos que las aseguradoras deben cumplir para el registro en la Superintendencia de Bancos de los planes de seguros y sus modificaciones, previo a su utilización.

Planes de Seguros (Artículo 2)

- Son los textos de las pólizas y sus bases técnicas. Los textos de las pólizas comprenden, entre otros, la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales, el consentimiento, el certificado individual de seguro de personas, el registro de asegurados y los anexos.

Bases Técnicas (Artículo 2)

- Es la documentación que contiene metodología y los fundamentos aplicados para el cálculo actuarial de las primas, recargos, reservas y cualquier otro valor que genere el plan de seguros, así como las estadísticas y datos utilizados en la valoración del riesgo, las fuentes de información y cualquier otro elemento necesario para fundamentar actuarialmente la prima resultante.

Condiciones Generales (Artículo 2)

- Es el conjunto de cláusulas establecidas por las aseguradoras para regir todos los contratos pertenecientes a un mismo tipo de seguro.

Análisis de Algunos Artículos



Solicitud (Artículo 3).

- Datos de identificación personal del representante legal, petición en términos precisos, fundamentos de derecho, descripción del producto, mercado objetivo al cual está dirigido, forma de comercialización, tipo de seguro, moneda, riesgos cubiertos, listado de documentos.

Documentación (Artículo 4.)

- Textos de la póliza.
- Dictamen Jurídico.
- Bases Técnicas

Bases Técnicas (Artículo 4)

- Suscritos por una persona con conocimientos y experiencia en materia actuarial.
- Definición clara y precisa de los riesgos cubiertos, las características, los alcances, las limitaciones, las condiciones de la cobertura, la simbología utilizada, los conceptos, los criterios y los procedimientos empleados, formulas, tablas (primas netas, reservas terminales, mortalidad, morbilidad, estadísticas).

Análisis de Algunos Artículos



Dictamen Jurídico (Artículo 5).

- Emitido por un abogado y notario colegiado activo, con experiencia en la actividad aseguradora.
- Debe contener declaración de que se revisaron los textos presentados y que cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Condiciones Generales (Artículo 6)

- Seguro de daños.
- Seguros de vida.
- Seguros de caución.
- Cuando alguna de las cláusulas a que se refiere este artículo, a juicio de la aseguradora no aplique, deberá presentar la justificación correspondiente. Se deberán agregar las cláusulas que se consideren pertinentes.

Condiciones Particulares (Artículo 7)

- Son todas las estipulaciones que por su naturaleza no son materia de condiciones generales y que permiten la individualización de la póliza de seguros (nombre, dirección, beneficiarios, identificación de los bienes y su situación, suma asegurada, alcance de la cobertura, importe de la prima, vigencia, etc.).

Análisis de Algunos Artículos



Dispensa en seguros especializados (Artículo 8).

- Dispensa para la presentación de las estadísticas para la justificación y estructuración de la tarifa, en determinados tipos de seguros (seguro marítimo, aviación, técnico de construcción, montaje de maquinaria, represas, plantas hidroeléctricas u otros similares), cuando no se cuente con las mismas.
- La aseguradora deberá, en todo caso, acompañar los cálculos que al efecto hubiere efectuado y la documentación adicional que le haya servido de base para determinar la tarifa que desee establecer.
- Las aseguradoras deberán construir los registros estadísticos que permitan a futuro determinar la adecuación de la tarifa aplicada y de ser procedente solicitar el registro de modificación de la misma.
- También se podrá dispensar del cumplimiento de algunos requisitos cuando las tarifas dependan directamente del reasegurador.

1

Servicios de Asistencia (Artículo 9)

- Los servicios de asistencia (grúa, legal, plomería, cerrajería, funerarios, u otros similares) que se otorguen a los asegurados deberán **comunicarse** junto con los planes de seguros.
- Las modificaciones dentro de los 15 días, contado a partir de la suscripción de los contratos con los proveedores de servicios.

Análisis de Algunos Artículos



Redacción de los Textos (Artículo 11).

- Los planes de seguros deberán redactarse en idioma español, en forma clara, precisa y velando porque exista congruencia entre los aspectos técnicos y legales, de tal manera que sean de fácil comprensión y aplicación por parte del contratante, asegurado y beneficiario.
- El tipo de letra de los textos de las pólizas que se presenten para su registro y las que se entreguen a los asegurados debe ser Arial, u otro similar que garantice su legibilidad, y, como mínimo tamaño 11.
- Cualquier renuncia de derecho sólo será válida si aparece subrayada o en caracteres más grandes o resaltados que los del resto del contrato.
- Los textos de las pólizas de seguro registradas deberán contener número y fecha de la resolución por medio de la cual se otorgó el registro del plan de seguros.

Modificación de planes de seguros (Artículo 12)

- Las modificaciones a los textos de las pólizas y/o sus bases técnicas, previo a su utilización, deberán presentarse para su registro.
- Número y fecha de la resolución de la Superintendencia de Bancos en la cual se otorgó el registro respectivo.
- Descripción del cambio propuesto.
- Justificación de la modificación.
- Nuevos textos o bases técnicas y dictamen jurídico.

Flujo de las solicitudes (Art. 10)



Solicitante

SIB

Inicio

La aseguradora presenta la solicitud de registro del plan de seguros.

Reunión de trabajo (opcional)

Si se establece que la solicitud adolece de errores, omisiones o incongruencias o bien se requiere información complementaria las SIB lo comunicará por escrito a la aseguradora. (la aseguradora cuenta con un plazo de 30 días para atender el requerimiento)

Se realiza la revisión correspondiente.
(dentro de un plazo de 30 días siguientes a la recepción de la solicitud)

¿Documentación Completa?

No

Sí

Una vez recibida la documentación completa o transcurrido el plazo otorgado, la Superintendencia de Bancos resolverá lo procedente, ya sea otorgando o denegando el registro
(dentro de un plazo de 30 días)

Aspectos que Pueden Mejorarse



•	Documentación completa.	☒
•	Solicitud firmada por el representante legal o acreditación de tal calidad.	☒
•	Solicitud realizada con claridad, de acuerdo a las características de la misma (póliza nueva, modificaciones, no se cuenta con estadísticas, primas fijadas por el reasegurador, uso de otros documentos aprobados, etc.).	☒
•	Guardar uniformidad en el uso del nombre del plan de seguros, en los diferentes documentos.	☒
•	El dictamen jurídico no debe ser únicamente un requisito.	☒
•	Los formatos de los documentos (solicitud, carátula, condiciones generales, nota técnica, etc.) deben guardar congruencia entre sí, en cuanto a la definición de los riesgos a cubrir y la información necesaria relativa a los riesgos a cubrir.	☒

Aspectos que Pueden Mejorarse



• En relación con las condiciones generales: ➤ Indicar qué documentos forman parte del plan de seguros. ➤ Incluir las definiciones de los términos más utilizados. ➤ Definir con claridad los riesgos y las cláusulas del contrato. ➤ Evitar faltas de ortografía y de errores de escritura. ➤ Incluir clausulado completo de acuerdo al tipo de seguro. ➤ Las cláusulas con plazos o condiciones deben ser congruentes entre sí.	☒	
• Bases Técnicas: ➤ El contenido o la redacción debe ser congruente con lo indicado en las condiciones generales del plan de seguros. ➤ Debe enviarse la información técnica que las sustente anotando la fuente de la misma. ➤ Descripción o justificación de los procedimientos aplicados.	☒	
• Atención adecuada de las observaciones.		
• Adecuación de textos obtenidos de otros países.	☒	

«Si el hombre no sabe a cual puerto se dirige, ningún viento le es favorable»

-Séneca-

**Por su atención,
muchas gracias.**



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Trabajamos para promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado